



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00554-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO NIT No, 900.083.694-1
DEMANDADO: ANTONIA TORRES NIETO C.C No. 32.870.593 y ROSANA CARDENAS RODRIGUEZ C.C No, 32.725.569

INFORME SECRETARIAL – Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante allegó algunas constancias de notificación de los demandados, estando pendiente para el trámite respectivo. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó a través de correo electrónico las citaciones personales enviadas a los demandados ANTONIA TOTRRES a través de la empresa POSTA COL, debidamente recibida, así:

Se certifica comunicado de notificación: Personal

Expedida por: Juzgado 4 pñas causas comp multiples Soledad

Radicación: 2019 - 554

Citado(a): Antonia Torres Nieto

Dirección: Calle 39 No 12-27, Soledad

Recibido: Antonia Torres

El día 21 de junio de 2021

Observación: La persona si reside

Se expide esta certificación el día 26 de junio de 2021

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747
www.postacol.com

POSTA COL MENSAJERIA ESPECIALIZADA		SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS		Resolucion Minc No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 NR 811,847,028-0	
Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino	980302270003	
2021-06-11	22:25	BARRANQUILLA	SOLEDAD		
Remite	GARANTIA FINANCIERA		Empresa	RAD 2019 554	
Identif	9010348713		Nombre	ANTONIA TORRES NIETO	
Direccion	BARRANQUILLA		Direccion	CALLE 39 No 12 27 <i>Piso 7B</i>	
Telefono			Telefono	JUZAPONACAUCOMPMLSOLED	
Tipo Envío			Sobra []	Caja []	Paquete []
			Otro [X]	Peso	1 Kg
			Recibido <i>MAA</i>		

Caso similar sucede con la demandada ROXANA CARDENAS que aparece debidamente recibida, no obstante, al cotejar el envío realizado con la dirección indicada en la demanda, se evidencia que, fue enviada a la carrera 43 No. 46-73 Soledad y la referenciada es carrera 13 No. 46-73, sin que se haya indicado a que obedece tal situación.

Se adjuntan los respectivos pantallazos, así:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00554-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO NIT No, 900.083.694-1

DEMANDADO: ANTONIA TORRES NIETO C.C No. 32.870.593 y ROSANA CARDENAS RODRIGUEZ C.C No, 32.725.569



Nº: 011 047 028-0
Res: 001953MONTIC
Rpostal 0195

Nº. Guía 980302270002

Se certifica comunicado de notificación: Personal
Expedida por: Juzgado 4 pñas causas comp multiples Soledad
Radicación: 2019 - 554
Citado(a): Rosana Cardenas Rodriguez
Dirección: Cra 43 No 46-73, Soledad
Recibido: Jonatan Duran
El día 21 de junio de 2021
Observación: La persona si reside
Se expide esta certificación el día 26 de junio de 2021

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747
www.postacol.com

usuario, CD para el mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Calle 41 #43-19, de la ciudad de Barranquilla - email: gerencia@coosupercredito.com

DEMANDADO: ANTONIA TORRES NIETO: CALLE 39 N° 12-27 (SOLEDAD). Desconozco dirección de correo electrónico. ROSANA CARDENAS RODRIGUEZ: KRA 13 N° 46-73 SOLEDAD. Desconozco dirección de correo electrónico

SUSCRITO: Edificio Banco Popular, Carrera 44, No 38-11, Of 8B- email: efons123@hotmail.com

Al revisar las constancias allegadas, puede realizarse varias precisiones a saber, en primer lugar, que la parte demandante debe precisar la inconsistencia de la dirección correspondiente a la demandada ROSANA CARDENAS, para el trámite siguiente, como es la notificación por aviso de ambos demandados, conforme al art 291 y 292 del C.G.P por lo que se entraran a revisar conforme a la norma pertinente.

Por lo anterior, esta Agencia Judicial, considera pertinente requerir a la parte ejecutante, para que proceda a realizar los actos tendientes a impulsar el trámite del presente ejecutivo, consistente en continuar con la notificación del demandado, en cumplimiento a la carga procesal correspondiente, en atención que no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretarse el **Desistimiento Tácito**.

RESUELVE

PRIMERO: Requírase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde con el fin de continuar con el proceso notificando en debida forma a los demandados, para lo cual se le concederá un término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído;

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
CEL: 304-347-81-91
Correo electrónico: j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2019-00554-00

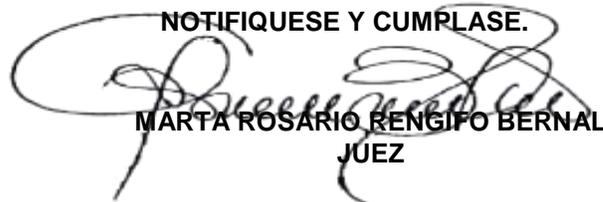
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO NIT No, 900.083.694-1

DEMANDADO: ANTONIA TORRES NIETO C.C No. 32.870.593 y ROSANA CARDENAS RODRIGUEZ C.C No, 32.725.569

término en el cual el expediente permanecerá en la secretaría, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b134c9ab86615b71fd25060147fc89b507f140ba744b168862d698d7e8cba2ed

Documento generado en 29/04/2022 08:09:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

